

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 1965 por la que se establece el procedimiento para la exacción, declaración e ingreso del arbitrio con destino a las Diputaciones Provinciales cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas se perciba mediante el empleo de efectos timbrados (Póliza de Turismo).

Ilustrísimo señor:

Con fecha 1 de enero del presente año entro en vigor el Decreto 4131/1964, de 24 de diciembre, regulador del arbitrio, con destino a las Diputaciones Provinciales, creado por el artículo 233 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

En la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965 se contienen normas para la declaración e ingreso del citado arbitrio cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas se ingresa en metálico.

El artículo 200-4 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, dispone que el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grava los servicios de hostelería, restaurante y acampamento, se exigirá mediante el empleo de efectos timbrados especiales. Y aun cuando la Orden ministerial de 21 de octubre de 1964 autoriza a satisfacer en metálico, sin necesidad de previa solicitud, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grava los servicios indicados, se hace preciso establecer el procedimiento para la exacción, declaración e ingreso del nuevo arbitrio cuando el Impuesto se perciba mediante el empleo de efectos timbrados (Póliza de Turismo).

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava los servicios de hostelería, restaurante y acampamento se perciba mediante el empleo de efectos timbrados, el contribuyente que hubiere utilizado este procedimiento de pago vendrá obligado a satisfacer el arbitrio provincial que grava aquellos servicios mediante presentación de una declaración-liquidación.

2.º La declaración-liquidación se formulara en los modelos establecidos en la regla 13 de los aprobados por el Decreto 1815/1964, de 30 de junio, haciendo constar en la columna «Tipo» el fijado en el apartado a) del artículo quinto del Decreto 4131/1964 de 24 de diciembre, es decir, el 0,70.

3.º En los supuestos a que se refieren los apartados anteriores el contribuyente obligado al pago podrá hacer uso de la facultad de repercusión establecida en el artículo sexto del Decreto 4131/1964, de 24 de diciembre.

4.º Cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava los servicios de hostelería, restaurante y acampamento se satisfaga en metálico bien mediante declaración-liquidación, bien en régimen de convenio, el arbitrio provincial se exaccionará conforme a lo dispuesto en los números primero y segundo de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

CONTINUACION de los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1964 para el ejercicio de 1965. (Orden de 30 de enero de 1965.)

Numeración funcional económica	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
SECCION VEINTE			
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
381.416	Subvención a la Junta de Energía Nuclear (El aumento precedente es consecuencia de las Leyes 158, 161 y 167, de 16 de diciembre de 1964.)	65.855.051	
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES			
384.611	Para la terminación de los trabajos de investigación en profundidad de la zona minera de Linares (pozo de San Vicente)	9.743.646	
384.612	Instituto Geológico y Minero de España Gastos que ocasione la investigación de aguas subterráneas y yacimientos minerales, construcción y revestimiento de pozos y galerías, perforación de sondeos, desmontes, extracción de escombros, ejecución de calcatas y labores complementarias para los estudios geológicos, etc.	23.530.000	
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS			
386.611	Para adquisición de terrenos, construcciones, instalaciones y montaje de estaciones de reconocimiento de vehículos automóviles. Segunda anualidad de un gasto total de 90.700.000 pesetas		700.000